



H. Concejo Deliberante  
De Esquel

“A 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS, HONOR Y GLORIA A NUESTROS VETERANOS Y CAIDOS”

### **ORDENANZA N° 45/2022**

#### **TEMA: “MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 126/14 “AFICHE Y LEYENDAS CONTRA LA TRATA DE PERSONAS”**

**VISTO:** La Ley N° 26.842 Prevención y sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus víctimas (Expte. 143/14), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los diferentes Tratados Internacionales y la normativa interna del sistema legal argentino, reprime la explotación sexual y lucha con el delito de Trata de Personas;

Que, en el Artículo 2° de la Ley N° 26.842 sobre PREVENCIÓN Y SANCION DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VICTIMAS, se establece que se entiende por Trata de Personas: el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países. A los fines de esta ley, además, se entiende por explotación la configuración de cualquiera de los siguientes supuestos, sin perjuicio de que constituyan delitos autónomos respecto del delito de trata de personas: a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad; b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados; c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos; d) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido; e) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho; f) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos;

Que, en el año 2014 mediante la Ordenanza N° 126/14 este Cuerpo Deliberativo, adhirió a la Ley Provincial XXII N° 25, a partir de la cual, se establece que las empresas operadoras de los servicios de transporte automotor de pasajeros de carácter interurbano deben contar con la leyenda “TRATA DE PERSONAS ES ESCLAVITUD si sabes algo DENUNCIALO 0800-555-5065, AL 102 O AL 0280-15778254;

Que, mediante la Ley N° 26.842 PREVENCIÓN Y SANCION DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VICTIMAS, se incorporó al Artículo N° 24 de la ley 26.364 la asignación de la Línea Telefónica ciento cuarenta y cinco (145), uniforme en todo el territorio nacional, que funciona en forma permanente durante las veinticuatro horas del día, a fin de receptor denuncias sobre los delitos de trata y explotación de personas. Las llamadas telefónicas entrantes son sin cargo y pueden hacerse desde teléfonos públicos, semipúblicos, privados o celulares.



H. Concejo Deliberante  
De Esquel

"A 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS, HONOR Y GLORIA A NUESTROS VETERANOS Y CAIDOS"

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL**, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N.º 46, sanciona la presente;

### ORDENANZA

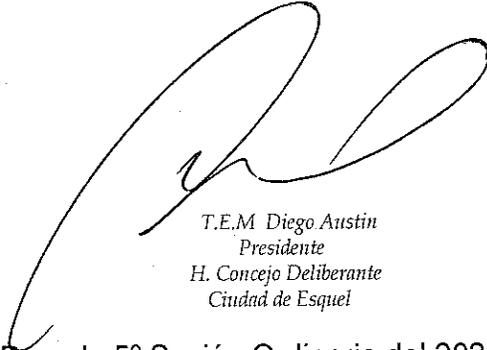
**ART. 1º: MODIFICASE** el Art. 2º de la Ordenanza Nº 126/14 "Afiche y Leyendas contra la Trata de Personas" el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º: Dispóngase la implementación obligatoria de cartelera y calcos en la Terminal de Ómnibus, garitas de colectivos, paradas de taxis y remises, como también en el interior de taxis, colectivos y remises que especifiquen lo siguiente: LA TRATA DE PERSONAS NO SE VE A SIMPLE VISTA – 145 LINEA GRATUITA ANONIMA Y NACIONAL – SI ALGO TE HACE DUDAR, NO DUDES, DENUNCIA; según Anexo I de la presente.

**ART. 2º: INCORPORASE** como Artículo 5º de la Ordenanza Nº 126/14 el siguiente apartado, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 5º: DISPÓNGASE** en todos los edificios público municipales, la difusión y publicidad mediante cartelera, con información relacionada a todos los tipos de Violencia de Género y los derechos consagrados por la Ley 26.485 de "Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que se desarrollen sus relaciones interpersonales; y Ley 26.364 y sus modificaciones de "Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus víctimas".

**ART. 3º:** Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Esquel, 06 de mayo de 2022.-

  
Abog. Emiliana Sartorio  
Secretaria Legislativa a/c  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

  
T.E.M Diego Austin  
Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5º Sesión Ordinaria del 2022, bajo Acta Nº 09/2022, registrada como Ordenanza Nº 45/2022.

**POR TANTO:** Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

**SECRETARIA DE GOBIERNO:** // de mayo de 2022.

  
Lic. Sanchez Uribe Mariela  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Esquel

  
Arq. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel



H. Concejo Deliberante  
De Esquel

“ A 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS, HONOR Y GLORIA A NUESTROS VETERANOS Y CAIDOS ”

ANEXO I

**LA TRATA DE PERSONAS  
NO SE VE A SIMPLE VISTA**



**145**

LÍNEA GRATUITA,  
ANÓNIMA Y  
NACIONAL

**SI ALGO TE HACE DUDAR,  
NO DUDES, DENUNCIÁ.**

Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas